



ACLARATORIO No. 01 AL CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – BIOTEC CARIBE S.A.S

TIPO DE CONTRATO EOS	CONTRATO No. COR-MC-001-2026
CONTRATISTA BIOTEC CARIBE S.A.S	NIT. 900.567.508 - 8
REPRESENTANTE LEGAL ROBERTO JOSÉ LEIVA DUGAND	CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.045.682.618
DIRECCIÓN CR 81 No 83 – 62 Barranquilla.	TELÉFONO 3025401423
CORREO ELECTRÓNICO	Rleiva@bioteccaribe.com

Entre los suscritos, **LUIS FERNANDO ARCÓN SILGADO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No. 15.677.509** obrando en su condición de **GERENTE SECCIONAL CÓRDOBA (E)** del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO "ICA", mediante Resolución No. 0007580 de junio 27 de 2023, proferida por el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, establecimiento público del orden nacional, creado por los Decretos 1562 de 1962 y 3116 de 1963 y reorganizado por los Decretos 4765 y 4766 de 2008, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, debidamente facultado para celebrar contratos, en uso de sus facultades legales y estatutarias, quien en adelante se denominará **EL ICA**, y por la otra parte, **ROBERTO JOSÉ LEIVA DUGAND**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.045.682.618** de Barranquilla, obrando en su condición de representante legal de la empresa **BIOTEC CARIBE S.A.S** identificado con **NIT: 900.567.508 - 8**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **ACLARATORIO No. 01** al **CONTRATO DE EOS No. COR-MC-001-2026**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el 19 de febrero de 2026, se suscribió el **CONTRATO DE EOS No. COR-MC-001-2026** entre el **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA** y la empresa **BIOTEC CARIBE S.A.S**, cuyo objeto es “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE REDES SANITARIAS EXTERNAS E INTERNAS (TUBERÍAS, CAJAS, POZOS SÉPTICOS, TANQUES) Y SUCCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS RESIDUALES Y LLUVIAS DE LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS DIAGNÓSTICO DE LA GERENCIA SECCIONAL CÓRDOBA**” **2.** Que durante la revisión del documento **ACEPTACION DE OFERTA** del **CONTRATO COR-MC-001-2026**, el grupo de gestión financiera se percató de un error que describe que Los rubros presupuestales expresados en el numeral 06, se encuentran trocados conforme al CDP 1426, además se anexó para su respectiva verificación y efectivamente se evidencia el error de edición puesto que se invirtió todo lo que acarrea el rubro presupuestal (EL VR. CDP Y EL VR. A AFECTAR) lo cual crea una relación errónea de ello y por consiguiente de los pasos a seguir en dicho contrato. **3.** Que con el fin de guardar concordancia entre los valores que fueron fijados en el CDP 1426 y el

documento de aceptación de oferta del contrato COR-MC-001-2026 y evitar confusiones al momento de expedición registro presupuestal, pagos y demás, se hace necesario aclarar el rubro presupuestal del documento carta de aceptación de oferta. **4.** Que por todo lo anterior se hace necesario adelantar los ajustes pertinentes al documento CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA, mediante la suscripción del presente **ACLARATORIO No. 01** al **CONTRATO DE EOS No. COR-MC-001-2026** bajo las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – ACLARAR EL RUBRO PRESUPUESTAL** del **DOCUMENTO ACEPTACION DE OFERTA DEL CONTRATO DE EOS No. COR-MC-001-2026** en lo que respecta a ello, quedará de la siguiente manera:

“(…)

CDP No.	SUBGERENCIA	RUBRO	VR. CDP X FUENTE	VR. A AFECTAR
1426	Sub Análisis y Diagnóstico	C-1707-1100-6-30204A-1707018-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO SANITARIO, FITOSANITARIO E INOCUIDAD - PROTECCIÓN ANIMAL MEJORAMIENTO DE LA INOCUIDAD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES EN LA PRODUCCIÓN PRIMARIA NACIONAL - PREVIO CONCEPTO DNP	\$5.500.000	\$5.499.360
1426	Sub Análisis y Diagnóstico	C-1707-1100-7-30204A-1707018-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO SANITARIO, FITOSANITARIO E INOCUIDAD - PROTECCIÓN VEGETAL, MEJORAMIENTO DE LA INOCUIDAD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS EN LA PRODUCCIÓN PRIMARIA NACIONAL	\$8.000.000	\$8.000.000
TOTAL			\$13.500.000	\$13.499.360

(…)”

CLÁUSULA SEGUNDA – Las demás cláusulas y consideraciones del **CONTRATO DE EOS No. COR-MC-001-2026** continúan vigentes y sin modificación alguna.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

El presente modificadorio se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en la plataforma del SECOP II.

Proyectó: Linda Alejandra Benítez Lenes – Abogada Contratista.
Revisó: Anny Luz Suarez Arteaga – Abogada Contratista.
Aprobó: Gerencia Seccional Córdoba.